

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Confederaciones Hidrográficas

##### EBRO

##### Expropiaciones

Obra: Expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para el establecimiento del aprovechamiento hidroeléctrico denominado Montnartró, con aguas derivadas del río Santa Magdalena o Romadriú.

Término municipal: Llavorsí, Montferrer-Castellbó y Farrera (Lleida).

Beneficiario de la expropiación: «Hidroeléctrica de Santa Magdalena, Sociedad Anónima».

«Hidroeléctrica de Santa Magdalena, Sociedad Anónima», ha solicitado la expropiación forzosa para el establecimiento del aprovechamiento hidroeléctrico denominado Montnartró, de 2.000 litros/segundo, de aguas derivadas del río Santa Magdalena o Romadriú, en la Entidad Local Menor de Montnartró (Lleida).

Los bienes cuya expropiación ha sido solicitada son los que figuran en la relación de propietarios.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados, dentro del plazo de quince días, puedan oponerse por motivos de forma o de fondo, a la declaración de necesidad de ocupación. Los escritos se presentarán ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 24-28, Zaragoza), ya directamente o a través de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se hallan situadas las fincas.

Cualquier persona podrá aportar escritos sobre rectificación de errores en la relación de propietarios.

Zaragoza, 8 de julio de 1994.—El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.—49.348.

*Relación de fincas y propietarios afectados C.H. Montnartró. Embalse de Romadriú, con expresión de número de orden, polígono número, parcela y sub-parcela, nombre de paraje, clase cultivo importancia, unidad producción en metros cuadrados, propietario o titular, dirección y superficie de ocupación*

##### Término municipal de Montferrer-Castellbó

1. Po-5. p-115/1. San Joan de L'Erm. MB-02. 4.545. Entidad local menor descentralizada de la Vila y la Vall de Castellbó. Ayuntamiento de Montferrer de Segre, Plaça de la Trobada, sin número, Montferrer. 48.

1. Po-5. p-115/m<sup>2</sup>. San Joan de L'Erm. MB-02. 2.280. Entidad local menor descentralizada de la Vila y la Vall de Castellbó. Ayuntamiento de Montferrer de Segre, Plaça de la Trobada, sin número, Montferrer. 1.000.

1. Po-5. p-115/n<sup>2</sup>. San Joan de L'Erm. MM-03. 3.637. Entidad local menor descentralizada de la Vila y la Vall de Castellbó. Ayuntamiento de Mont-

ferrer de Segre, Plaça de la Trobada, sin número, Montferrer. 853.

1. Po-5. p-115/d<sup>2</sup>. San Joan de L'Erm. E-04. 4.545. Entidad local menor descentralizada de la Vila y la Vall de Castellbó. Ayuntamiento de Montferrer de Segre, Plaça de la Trobada, sin número, Montferrer. 690.

2. Po-5. p-146. San Joan de L'Erm. E-04. 8.012. José Ramón Vidal Bomamusa. Catastralmente: Jacinta Muntanell Bringueret. Calle Francisco Carbonell, 32, 6.º, 3.ª, Barcelona. 1.245.

3. Po-5. p-145. San Joan de L'Erm. MB-04. 802. Luis, Francisco, José, Joaquín, Mercé, Conchita y Carmen Giró Aixas. Catastralmente: Camilo Roca Giró. Borda de l'Agustí, Montardit de Baix, Sort. 425.

4. Po-5. p-143. San Joan de L'Erm. Moli-Canal. 30-516: 546. Comú veïns Romadriú (presidente Domingo Pollina). Crédito y Caución, paseo del Segre, 1, principal, 1.ª, Lleida. 140.

5. Po-5. p-142. San Joan de L'Erm. PR-02. 728. Concepción Goma Perles. Catastralmente: Herederos de Camilo Roca Giró. Avenida de Salòria, 59, La Seu d'Urgell. 465.

6. Po-5. p-144. San Joan de L'Erm. C-02. 911. Evaristo Micas Aixas. Avenida Corts Catalanes, 29 y 39, Lleida. 678.

##### Término municipal de Farrera de Pallars

7. Po-2. p-26. Castañas. E-04. 14.740. Evaristo Micas Aixas. Catastralmente: Maria Aixas Cadenas. Avenida Corts Catalanes, 29 y 39, Lleida. 1.563.

8. Po-2. p-31. Castañas. E-03. 4.238. Luis, Francisco, José, Joaquín, Mercé, Conchita y Carmen Giró Aixas. Borda de l'Agustí, Montardit de Baix. 1.623.

9. Po-2. p-318. Ribalera. E-06. 3.336. José Ramón Vidal Bonamusa. Catastralmente: Mancomunitat Veïns de Farrera, Burg i Tirvia. Calle Francisco Carbonell, 32, 6.º, 3.ª, Barcelona. 2.063.

9 bis. Po-2. p-318. Ribalera. E-06. 3.336. Ignacio Montserrat Andorra. Catastralmente: Mancomunitat Veïns de Farrera, Burg i Tirvia. Casa Montañés, Figuerola d'Orcau. 728.

10. Po-2. p-314. Ribalera. E-05. 1.213. José Ramón Vidal Bonamusa. Catastralmente: Mancomunitat Veïns de Farrera, Burg i Tirvia. Calle Francisco Carbonell, 32, 6.º, 3.ª, Barcelona. 1.104.

11. Po-2. p-313. Ribalera. E-06. 910. Ignacio Montserrat Andorra. Catastralmente: Mancomunitat Veïns de Farrera, Burg i Tirvia. Casa Montañés, Figuerola d'Orcau. 735.

##### Término municipal Montferrer-Castellbó

12. Po-5. p-115/L2. San Joan de L'Erm. MB-02. 4.545. Ignacio Montserrat Andorra. Catastralmente: Entidad local menor descentralizada de la Vila y la Vall de Castellbó. Casa Montañés, Figuerola d'Orcau. 1.500.

##### Término municipal de Farrera de Pallars

13. Po-2. p-29. Castañas. E-01. 6.144. Luis, Francisco, José, Joaquín, Mercé, Conchita y Carmen Giró Aixas. Catastralmente: Luis Giró Bigorda. Borda de l'Agustí, Montardit de Baix, Sort. 950.

##### Término municipal de Montferrer-Castellbó

14. Po-5. p-154/c. San Joan de L'Erm (MUP 86). C-04. 7.831. Ignacio Montserrat Andorra. Catastralmente: Herederos de Rosa Girant Forné. Casa Montañés, Figuerola d'Orcau. 1.470.

##### Término municipal de Farrera de Pallars

15. Po-2. p-30. Castañas. E-01. 6.144. Juan Roca Palau. Catastralmente: Heerederos de Antonio Roca Arnau. Calle Pau Claris, 7, 1.º, 3.ª, Lleida, oficina: Avenida Segre, 1, principal 1.ª, Lleida. 1.470.

16. Po-5. p-31. Castañas. E-03. 42.389. Luis, Francisco, José, Joaquín, Mercé, Conchita y Carmen Giró Aixas, herederos de Camilo Roca Giró. Borda de l'Agustí, Montardit de Baix, Sort. 555.

##### Término municipal de Montferrer-Castellbó

17. Po-5. p-155. San Joan de L'Erm. PD-02. 1.457. Ignacio Montserrat Andorra. Catastralmente: Antonio Fite. Casa Montañés, Figuerola d'Orcau. 430.

##### Término municipal de Farrera de Pallars

18. Po-2. p-308. Ribalera. E-06. 1.819. Mancomunitat Veïns de Farrera, Burg i Tirvia. Ayuntamiento de Tirvia. 1.330.

19. Po-2. p-307. Ribalera. E-06. 14.859. Mancomunitat Veïns de Farrera, Burg i Tirvia. Ayuntamiento de Tirvia. 1.350.

20. Po-2. p-305. Ribalera. E-06. 22.138. Mancomunitat Veïns de Farrera, Burg i Tirvia. Ayuntamiento de Tirvia. 2.195.

21. Po-2. p-1540. Cabriels. E-06. Ayuntamiento Farrera de Pallars. Ayuntamiento de Tirvia. 485.

22. Po-1. p-1017/e. Cabriels. MB. 3.746. Ayuntamiento Farrera de Pallars. Ayuntamiento de Tirvia. 410.

23. Po-1. p-1017/g. Cabriels. I-00. 13.485. José Peret Mitjana. Catastralmente: Ayuntamiento Farrera de Pallars. Casa Beto, Montnartró. 3.980.

##### Término municipal de Llavorsí

24. Po-2. p-205/v. Biuse. I-00. 1.388.756. Concepción Goma Perles. Catastralmente: Ayuntamiento Llavorsí. Avenida de Salòria, 59, La Seu d'Urgell. 520.

25. Po-2. p-189. Biure. PR-03. 16.308. José Fite Sansa. Casa Tatxó, Montnartró. 7.120.

26. Po-2. p-205/r. Biure I-00. (Ver 26 bis). Ayuntamiento Llavorsí. Casa Consistorial Llavorsí. 1.240.

27. Po-2. p-188. Biure. PR-03. MB-00. 11.901-7.272: 22.138. Jaime Pintat Sellent. Avinguda dels Esports, 1, 1.º C, Roselló. 4.280.

26-bis. Po-2. p-205/v. Biure. I-00. 1.388.756-19.173. José Peret Mitjana. Catastralmente: Ayuntamiento Llavorsí. Casa Beto, Montnartró. 6.370.

##### Término municipal de Llavorsí (Montnartró)

28. Po-4. p-224. Montnartró. E-02. 809. Mercedes Arnau Peret. Catastralmente: Enrique Montserrat Roca. Calle Carles Pol, 15, Sort. 550.

29. Po-4. p-225. Montnartró. C-05. 2.590. Ramiro Andorra Roca. Diputació, edificio Moregues, Sort. 880.

30. Po-4, p-221. Montenartró. C-05. 620. José Pau Segalás. Calle Sant Lluís, 9, 1.º, 1.ª, Balaguer. 620.

31. Po-4, p-235. Montenartró. C-04. 490. José Rabasa Call. Catastralmente: José Mitjana Call. Calle Roger de Flor, 68, bloc A, 3.º, 1.ª, Granollers. 490.

32. Po-4, p-261. Montenartró. E-02. 856. Entidad local menor Montenartró. Ayuntamiento Llavorsí. 190.

33. Po-4, p-174. Montenartró. E-02. 3.237. Mercedes Arnaú Peret. Catastralmente: Enrique Montserrat Roca. Calle Carles Pol, 15, Sort. 600.

34. Po-4, p-253. Montenartró. E-02. 11.643. Entidad local menor Montenartró. Ayuntamiento Llavorsí. 110.

35. Po-4, p-177. Montenartró. C-05. 1.457. Irene Gallart Segalás. Catastralmente: Juan Fite Sansa. Casa España, Montenartró. 550.

36. Po-4, p-257. Montenartró. E-02. 5.137. Entidad local menor Montenartró. Ayuntamiento Llavorsí. 600.

37. Po-4, p-118. Montenartró. C-05. 7.567. Irene Gallart Segalás. Catastralmente: Juan Fite Sansa. Casa España, Montenartró. 700.

38. Po-4, p-173-a. Montenartró. MB-00. 44.395. Natividad Orteu Roca. Catastralmente: José Orteu Mateu. Calle Pompeu Fabra, 9, ático, Granollers. 3.220.

39. Po-4, p-105-b. Montenartró. C-04. 24.961. Jaime Pintat Sellent. Calle Dels Esports, sin número, Rosselló. 1.390.

40. Po-4, p-81. Montenartró. PD-00. 17.864. Juan Mitjana Fite. Catastralmente: José Mitjana Call. Casa Roy, Montenartró. 1.170.

41. Po-4, p-243. Montenartró. E-02. 12.499. Entidad local menor Montenartró. Ayuntamiento Llavorsí. 150.

42. Po-4, p-79. Montenartró. E-01. 3.426. Ceferino Gallart Segalás. Cal Miguel, Montenartró. 235.

43. Po-4, p-80. Montenartró. E-01. 3.915. Natividad Orteu Roca. Catastralmente: José Orteu Mateu. Calle Pompeu Fabra, 9, ático, Granollers. 390.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección General de Trabajo

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 22 de julio de 1994, ha sido solicitado depósito en este Servicio del Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación Española de Gestión Integrada de Proyectos (expediente número 6.388), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 5 de agosto de 1994, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 11 de agosto de 1994.

El acta de constitución la suscribe: Don Ignacio de Medrano.

Madrid, 12 de agosto de 1994.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.889-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 5 de agosto de 1994, han sido depositados en este Servicio el Acta de Constitución y los Estatutos de la entidad de naturaleza jurídica confederal, denominada Alianza Sindical Independiente de Trabajadores (ASIT) (expediente número 6.404), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 10 de agosto de 1994, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 19 de agosto de 1994.

El acta de constitución la suscriben:

Don Mariano Cabrera de Pablo, en representación de la Asociación Sindical del Personal Laboral de la Universidad Complutense de Madrid (expediente 28/1737).

Don Mariano Cediel Cano y don Bibiano Burlado Rodríguez, en representación de la Confederación General Democrática de Trabajadores (CGDT-Independiente) (expediente 1.749).

Don Juan Pablo Hernández Pena y don Moisés Gonzalo Bonilla, en representación del Sindicato Independiente del Transporte (SIT) (expediente 28/4).

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.885-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 4 de agosto de 1994, han sido depositados en este Servicio el Acta de Constitución y los Estatutos de la entidad denominada Unión de Sindicatos Independientes en la Administración Pública (USIAP) (expediente número 6.402), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio español y su ámbito profesional a los funcionarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 9 de agosto de 1994, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 16 de agosto de 1994.

El acta de constitución la suscriben:

Don Javier de la Oliva Santos, en representación del Sindicato Independiente de las Administraciones Públicas (SIAP) (expediente 6.309).

Don Félix García Sáez, en representación de la Asociación Sindical de Funcionarios Públicos de las Telecomunicaciones Aeronáuticas (ASEFTA) (expediente 438/78).

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.886-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 28 de julio de 1994, han sido depositados en este Servicio el Acta de Constitución y los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Marina Mercante (STMM) (expe-

diente número 6.396), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio español y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 5 de agosto de 1994, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 16 de agosto de 1994.

El acta de constitución la suscriben:

Don Juan Carlos Rey Caruncho, don Rafael Goria González y don Rafael Correa Fernández.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.887-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 28 de julio de 1994, han sido depositados en este Servicio el Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación de la Empresa Familiar Avícola y Cunicola de España (AEFACE) (expediente número 6.398), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio español y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 2 de agosto de 1994, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 16 de agosto de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Alberto Espaga Martínez, don Pascual Vicent Marqués y otros.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.888-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 19 de agosto de 1994, ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación Española de Directores de Hotel (expediente número 705), respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle O'Donnell, 18, quinta planta de Madrid.

Siendo firmante del acta: Don Jesús Felipe Gallego.

Madrid, 2 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.882-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de julio de 1994, han sido depositados en este Servicio el Acta de Constitución y los Estatutos de la Federación Estatal de Limpiezas y Mantenimiento de la Confederación General de Trabajo (CGT) (expediente número 6.386), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 28 de julio de 1994, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 12 de agosto de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Néstor Cerezo Morquillas, don Alfredo Mediavilla Simón y otros.

Madrid, 2 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.890-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 15 de julio de 1994, ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación Profesional de Ferrovianos Independientes (AFI) (expediente número 6.400), respecto a la modificación de sus Estatutos.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 5 de agosto de 1994, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 12 de agosto de 1994.

La referida modificación consiste en cambio de ámbito de actuación territorial de Provincial Asturias a Nacional.

Siendo firmantes del acta: Don José Ramón Llera Rodríguez, don Cándido Alonso González, don Francisco J. Nachón y don Alfonso Castro Herrero.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.883-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Energía

BARCELONA

### Sección de Autorizaciones Energéticas

*Resolución de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica (expediente FS/ms-1031657/93)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Paral·lel, 51, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se detalla, de acuerdo con lo que disponen el artículo 6.º del Decreto 354/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos y disposiciones concordantes;

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización,

Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, he resultado:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: FS/ms-1031657/93.

Instalación eléctrica en alta tensión de una nueva estación receptora a 110 KV, denominada «ER Calders», en el término municipal de Calders, con las siguientes características técnicas:

Equipos a 110 KV.

Instalación de una celda completa en el parque, intemperie a 110 KV, para la conexión con el transformador de 300 MVA de relación 400/110 KV, situado en el parque de 400 KV, propiedad de «Red Eléctrica de España», con la siguiente apartamentación eléctrica:

Tres transformadores de tensión de relación 110.000:  $\sqrt{3}/110$ :  $\sqrt{3}/110$ :  $\sqrt{3}$  Volt.

Tres transformadores de intensidad de relación 800-1.600/5-5-5 A a 110 KV.

Un interruptor tripolar automático de SF6, 2.000 A a 110 KV, con mando eléctrico.

Dos seccionadores tripolares de 1.600 A a 110 KV, sin puesta a tierra, con mando eléctrico.

Instalación de un juego de barras doble a 110 KV para la conexión en todas las celdas.

Instalación de una celda de unión de barras a 110 KV, con la siguiente apartamentación eléctrica:

Dos seccionadores tripolares de 1.600 A a 110 KV, sin puesta a tierra, montaje en tandem y mando eléctrico.

Un interruptor tripolar automático de SF6 de 2.000 A a 110 KV, con mando eléctrico.

Tres transformadores de intensidad de relación 800-1.600/5-5-5 A a 110 KV.

Instalación de cinco celdas a 110 KV para la conexión con las siguientes líneas: Dos en Sallent, dos en Manresa y una en Vic, conteniendo cada una la siguiente apartamentación eléctrica:

Tres transformadores de tensión de relación 110.000:  $\sqrt{3}/110$ :  $\sqrt{3}/110$ :  $\sqrt{3}$  Volt.

Una bobina de bloqueo de alta frecuencia de 1.250 A.

Un seccionador tripolar de 1.600 A a 110 KV, con mando eléctrico y puesta a tierra con mando manual.

Un interruptor tripolar automático de SF6 de 2.000 A a 110 KV, con mando eléctrico unipolar.

Tres transformadores de intensidad de relación 600-1.200/5-5-5 A a 110 KV.

Dos seccionadores tripolares de 1.600 A a 110 KV, sin puesta a tierra, montaje en tandem y mando eléctrico.

Equipos a 25 KV.

Los servicios auxiliares con corriente alterna se alimentarán mediante dos líneas de 25 KV, independientes de la red local de distribución de FECSA. Se instalarán dos transformadores tipo exterior de 400 KVA, de relación 25.000/380-220 Volt, con mando, protecciones y señalización ubicados en dos conjuntos de celdas metálicas prefabricadas, tipo interior de SF6. Dichos transformadores y sus equipos se ubicarán al lado del edificio destinado a almacén.

Equipos futuros a instalar a 110 y 25 KV.

Se prevé la ampliación, a realizar en un futuro, para los siguientes circuitos:

1 celda a 110 KV de entrada del transformador de 300 MVA, y una relación 400/110 KV, situado en el parque intemperie de «Red Eléctrica de España».

1 celda a 110 KV para conectar una línea a Vic.

4 transformadores de 40 MVA y relación de 110/25 KV.

4 celdas a 110 KV para conectar los transformadores mencionados.

Cabinas para salida de línea a 25 KV.

Baterías de condensadores estáticos de 6 MVAR a 25 KV.

Red de puesta a tierra mediante cable de cobre de 95 milímetros cuadrados de sección, enterrado y formando una malla reticulada en toda la superficie del terreno. Todos los elementos metálicos, de

estructuras, pórticos, soportes, valla perimetral y bornes de los aparatos de puesta a tierra se conectarán a la malla con cable de cobre de 50 milímetros cuadrados mediante soldaduras exotérmicas.

Para la protección de rayos se instalará cable de aluminio-acero de 58,58 milímetros cuadrados de sección, en la parte superior de las estructuras metálicas de 110 KV, unido a la red general y a los cables de guarda de las líneas aéreas a 110 KV.

Equipos de conexión, contra incendios, servicios auxiliares (tanto en corriente continua como alterna), mando, telemando, protecciones, señalización, control, medida y comunicaciones. En el edificio denominado de control y protección se ubicarán la mayor parte de los equipos mencionados.

Finalidad, ampliación y mejora del servicio, para el suministro eléctrico en el área de Manresa, afectando en un principio a las redes de transporte a 400 KV y de reparto de 110 KV, y en una fase posterior, a la red de distribución a 25 KV.

Presupuesto: 345.000.000 de pesetas.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía del departamento de Industria y Energía, en Barcelona (avenida Diagonal, número 514, segundo), en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 13 de junio de 1994.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré y Solsona.—49.347.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Política Territorial

Secretaría General Técnica

*Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de expropiación de fincas a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación «Monte Acevedo», en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, promovido por esta Consejería*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1994, examinó el expediente relativo al proyecto de expropiación de fincas a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación «Monte Acevedo», en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, redactado por la Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente, la ponencia técnica sometió a la consideración de la Comisión informe propuesta de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial, haciéndose constar al respecto cuanto sigue:

1.º Que, con fecha 17 de noviembre de 1988, se procedió a la firma de Convenio entre los representantes de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, del Ayuntamiento de Nuevo Baztán y de la Asociación de Parcelistas de la Urbanización «Monte Acevedo», debido a la existencia de una parcelación ilegal en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá. La falta de infraestructura dio lugar a que mediante el citado Convenio se regulasen las actuaciones producidas en el ámbito territorial denominado «Monte

Acevedo», en orden a posibilitar, bien la restauración del medio físico alterado por las actuaciones producidas contra la previsión del planeamiento, bien la regulación de dichas actuaciones con las medidas precisas para ello.

Mediante Orden del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, de fecha 4 de noviembre de 1990, se resolvió aprobar definitivamente el proyecto de bases de actuación y Estatutos de la Junta de Compensación «Monte Acevedo», procediéndose posteriormente a su inscripción, como Junta de Compensación «Monte Acevedo», en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, inscripción 272, folio 34, libro 6, en virtud de Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, de fecha 23 de mayo de 1991.

2.º Que la presente actuación expropiatoria se produce como consecuencia de la no incorporación de propietarios de fincas, que se encuentran dentro de la delimitación de los terrenos de la Junta de Compensación «Monte Acevedo», y habrá de llevarse a cabo por la Consejería de Política Territorial, según lo determinado en el apartado 16 del Convenio suscrito con esta Consejería el 17 de noviembre de 1988, así como en los Estatutos de la Junta, en el apartado 5.º, y en la base 8.ª en el proyecto de bases, ambos de fecha 4 de noviembre de 1990. La beneficiaria de esta expropiación será la Junta de Compensación.

Asimismo, la delimitación del proyecto de expropiación abarca a dos términos municipales, por lo que será de aplicación analógica el artículo 106.2 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el órgano autonómico competente encargado de llevar a cabo la expropiación es en este caso la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.

3.º Que para la ejecución de esta actuación se ha redactado el proyecto de expropiación de fincas a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación «Monte Acevedo», en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, cuyo polígono tiene una superficie de 1.447.841 metros cuadrados, por lo que se refiere a la delimitación, y 439.655 metros cuadrados, por lo que se refiere a la totalidad de la superficie de las fincas que se expropian. La delimitación y descripción del polígono objeto de expropiación es la siguiente: El polígono «Monte Acevedo» está situado al norte del casco del municipio de Nuevo Baztán, a la altura del punto kilométrico 2,02 de la carretera de Nuevo Baztán a Alcalá de Henares, y siguiendo por esta línea, hasta el punto kilométrico 3,40. Tiene una forma trapezoidal y cruza por su centro, de sur a norte y este, por la cañada Marinera, teniendo como linderos: Al norte, en línea quebrada, con finca de los hermanos Modet; al sur, con finca de la que se segrega, propiedad de Matilde Acevedo; al este, con la carretera de Nuevo Baztán a Alcalá de Henares, y al oeste, con el término de Pozuelo del Rey.

4.º Que la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados señalados en los artículos 132 y 183 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, le viene dada a este proyecto de delimitación y expropiación de fincas a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación «Monte Acevedo», según el artículo 206 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el procedimiento es el de tasación conjunta, de conformidad con el artículo 218 de la misma Ley.

5.º Que en relación con esta actuación, el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 16 de noviembre de 1993, adoptó la siguiente orden:

El seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme a lo establecido en los artículos 218 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 202 del Reglamento de Gestión.

El proyecto consta de la documentación que prescribe el artículo 219 de la citada Ley sobre la tasación

conjunta y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en dicho artículo.

A estos efectos se ha sometido a información pública el presente proyecto, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 21 de diciembre de 1993, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1993, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, y por anuncio publicado en el periódico «El Mundo» el 4 de noviembre de 1993. El expediente ha quedado expuesto al público, notificándose personalmente a los propietarios afectados; la publicación de edictos también se hizo, simultáneamente, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para posibles interesados desconocidos y de ignorado paradero. Por último, el proyecto fue remitido a audiencia de los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá.

En el periodo de información pública se han formulado dos alegaciones. Una de ellas plantea la cuestión sobre defectos en la notificación de la valoración, y en la otra, la de que se produce la expropiación parcial del afectado, y otras circunstancias de índole personal. Según el informe a las alegaciones deben desestimarse ambas.

6.º Que el presente proyecto de delimitación y expropiación contiene la documentación y determinaciones exigidas en el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para los de tasación conjunta, y el expediente administrativo habrá de tramitarse en cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 219 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y esta ejecución se efectuará por la vía de declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos previstos en los artículos 220.1 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 203 del Reglamento de Gestión Urbanística.

7.º Que esta actuación urbanística por expropiación está prevista en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyas competencias en la Comunidad Autónoma de Madrid están radicadas en la Consejería de Política Territorial, conforme establece el Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid.

Esta competencia le viene dada por las citadas disposiciones legales a esta Consejería de Política Territorial, que será el organismo encargado de ejecutar la expropiación y la beneficiaria de la misma será la Junta de Compensación «Monte Acevedo».

Con base en todo cuanto antecede, la Comisión de Urbanismo de Madrid acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación de fincas a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación «Monte Acevedo», con desestimación de las alegaciones, y haciendo constar que los expedientes expropiatorios se seguirán por el sistema de tasación conjunta, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 219 y concordantes del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y los artículos 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.—Designar como órgano expropiante a la Consejería de Política Territorial y beneficiaria de esta expropiación a la Junta de Compensación «Monte Acevedo».

Tercero.—Significar que la aprobación del proyecto de expropiación conlleva la confirmación de la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, conforme señalan los artículos 132 y 183 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y, asimismo la declaración de urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 220.1 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», y notificarlo individualizadamente a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo 219.7 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, y en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo, se significa que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de mayo de 1994.—El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.—50.370.

### Secretaría General Técnica

*Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas P-20 a P-33, del PERI 6-1 «La Ventilla» (segunda fase), en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1994, examinó el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas P-20 a P-33, del PERI 6-1 «La Ventilla» (segunda fase), de Madrid, promovido por la Consejería de Política Territorial.

Examinado dicho expediente y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial y la propuesta de dicha Dirección General sometidos a su consideración, que obran en el expediente de su razón, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

Primero.—Que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid define una zona de tejido urbano necesitado de reformas sustanciales con el fin de realizar la apertura de una nueva vía de circulación viaria que se llamará avenida de Curtidos, a la vez que se procede a determinar dichas reformas. La clasificación del suelo del área es de suelo urbano, por lo que el Plan General de Ordenación Urbana fue desarrollado mediante un PERI denominado 6-1, cuya aprobación definitiva se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1989.

En el ámbito de la avenida de Curtidos hay un área A y un área B que reciben diferentes tratamientos urbanísticos, pues el área A es la que afecta con una remodelación total del trazado urbanístico y con apertura de la avenida de Asturias, mientras que en el área B no se remodela el trazado urbanístico y se regula la edificación en suelo urbano

finalista con ordenación según la Ordenanza 4 en el caso de promoción privada o mediante un PERI específico para cada manzana en el caso de promoción pública.

El área A se ha subdividido en cuatro subpolígonos: A-1, A-2, A-3 y A-4.

Con esta segunda fase se procede a la expropiación de parte de los subpolígonos A-1 y A-2, siendo necesario proceder también a la delimitación de área a expropiar a que se refiere el presente proyecto.

La actuación, por lo tanto, está legitimada por la aprobación del PERI y cumple enteramente los requisitos exigidos por el propio PERI y por la legislación urbanística vigente, tanto del Estado como de la Comunidad de Madrid como del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Segundo.—Que en relación con este proyecto, con fecha 3 de diciembre de 1993, el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial dictó orden en la que se disponía:

1.º Aprobar inicialmente y someter a información pública el proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas P-20 a P-33 del PERI 6-1 «La Ventilla» (segunda fase), de Madrid.

Quedando determinada de una manera expresa su delimitación por la Memoria del proyecto en su apartado segundo y en el plano parcelario del mismo en el que se fijan los linderos de esta expropiación.

2.º La tramitación se efectuará por el sistema individualizado acomodándose al procedimiento establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se determinaron con arreglo a la legislación urbanística, con un presupuesto estimado de 995.379.396 pesetas.

3.º Que se efectúen los trámites oportunos al objeto de que se declare de urgencia la ocupación de los bienes y derechos de este polígono por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

4.º Que la resolución que en su día se adopte sobre la aprobación definitiva del presente proyecto de delimitación y expropiación implicará la designación de esta Consejería de Política Territorial como órgano expropiante y beneficiario de la misma al Instituto de la Vivienda de Madrid.

5.º Que para el cumplimiento del trámite de información pública de este proyecto, se efectuará por el plazo de quince días hábiles y audiencia simultánea al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación y concordantes de su Reglamento, a cuyo efecto se procederá a la notificación individualizada y a su publicación en un diario de esta capital, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sometido el proyecto al preceptivo trámite de información pública, ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 21 de enero de 1994, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 4 de enero de 1994, en el diario «El Mundo» el 29 de diciembre de 1993, así como en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, e igualmente ha sido notificado a los afectados. En el periodo de información pública se han formulado diversas alegaciones que expresan en general su desacuerdo con el valor dado por la expropiación en el proyecto, algún dato sobre su titularidad y el domicilio a los efectos de notificaciones, oposición a la expropiación y alguna otra cuestión. Sobre estas alegaciones se ha emitido que consta en el expediente e informe que propone la estimación de algunas y la desestimación del resto.

Tercero.—Que por lo que respecta al cauce expropiatorio a utilizar haciendo uso de la opción que a la Administración actuante le otorga el artículo 218 del texto refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, y el artículo 201.2 del Reglamento de Gestión Urbanística se seguirá la expropiación individualmente, conforme a la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, si bien los criterios de valoración aplicables serán los establecidos en la legislación urbanística.

Cuarto.—Que esta actuación parte del desarrollo del Decreto 1133/1984, sobre remodelación de barrios, por el que se procede al realojo de viviendas y actividades, excepto en el caso de que no sea posible el realojo de éstas por motivos de la propia actividad o de la legislación sectorial respectiva.

Dado el marcado sentido social que tiene la presente actuación, así como la finalidad de la misma con la remodelación del sector y construcción de viviendas de tipo social, se produce la necesidad de declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por esta expropiación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En virtud de la fundamentación expuesta la Comisión de Urbanismo de Madrid acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas P-20 a P-33, del PERI 6-1 «La Ventilla» (segunda fase), en el término municipal de Madrid, promovido por la Consejería de Política Territorial con estimación y desestimación de las alegaciones en los términos del informe de contestación a las mismas que figura en el expediente.

Segundo.—Significar que la tramitación se efectuará por el sistema individualizado acomodándose al procedimiento establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se determinarán con arreglo a la legislación urbanística, con un presupuesto estimado de 995.269.784 pesetas.

A) Las valoraciones individualizadas del proyecto son estimativas, pudiendo surgir variaciones a lo largo de la tramitación del expediente de cada uno de los bienes y derechos existentes en el proyecto.

B) Las titularidades de los bienes y derechos afectados podrán sufrir modificaciones en el expediente individualizado, como consecuencia de la ulterior comprobación de documentos justificativos.

Tercero.—Informar favorablemente a los efectos del artículo 9.1 del Decreto 65/1983, de 30 de junio, la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de las manzanas P-20 a P-33 del subsector de cabecera del PERI 6-1 (segunda fase), en el término municipal de Madrid, y elevar el expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 16 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.—50.369.

## Consejería de Transportes

*Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes por la que se somete a información pública complementaria la parcela no publicada en la resolución dictada con fecha 15 de febrero de 1994, afectada por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Mejora de la carretera M-634. Tramo: Villavieja de Lozoya, carretera N-I. Clave: 3-M-108», en Villavieja de Lozoya y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra citada*

Con fecha 18 de junio de 1993, la Consejería de Transportes aprobó el proyecto de «Mejora de la carretera M-634. Tramo: Villavieja de Lozoya, carretera N-I. Clave: 3-M-108».

En trámite de información pública, el propietario podrá comparecer en estas oficinas, calle Orense, número 60, de esta capital, hasta el momento del levantamiento de actas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 1993, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Mejora de la carretera M-634. Tramo: Villavieja de Lozoya, carretera N-I. Clave: 3-M-108».

En cumplimiento del citado acuerdo esta Secretaría General Técnica ha resuelto convocar, el día 11 de octubre de 1994, al propietario de la finca afectada por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villavieja de Lozoya, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Villavieja de Lozoya, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por el interesado.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Transportes, calle Orense, número 60 de Madrid, o en el Ayuntamiento de Villavieja de Lozoya.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Secretario general técnico, Francisco Peyró Díaz.—50.320.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

#### ORENSE

*Resolución de la Presidencia sobre expropiación forzosa obras camino vecinal Leiro-Pedra do Carro*

La Corporación Provincial, en sesión de 21 de julio pasado, acordó aprobar los proyectos técnicos de las obras de camino vecinal Leiro-Pedra do Carro, número 178 POL/93, en el Ayuntamiento de Leiro, así como el plano parcelario, la relación de bienes afectados y su valoración, teniéndose por declarada

la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes a efectos de su expropiación forzosa urgente, por figurar incluidas en planes provinciales; a tal fin se acordó el referido trámite y solicitar de la Xunta de Galicia la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, 17.2, 52, 85.3.ª y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento y Orden de 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de la Presidencia de la Xunta de Galicia, quedan expuestos al público en el Negociado de Planes Provinciales los referidos proyectos técnicos por el plazo de quince días hábiles, para examen y reclamaciones que se estimen oportunas, así como el plano parcelario y la relación de bienes y derechos a expropiar y de propietarios afectados, a efectos de la expropiación forzosa urgente, por el mismo plazo, con el fin de que los interesados puedan aportar los datos que estimen oportunos para rectificación de posibles errores en la relación de bienes, conforme al artículo 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalmente, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el mencionado plazo podrá llegarse a un mutuo acuerdo para la expropiación de los terrenos basándose en las valoraciones del expediente, por lo que los interesados deben comunicar si aceptan el precio ofrecido para proceder a su pago. También se hacen públicas las relaciones de bienes y derechos a expropiar, que son las que se mencionan con los datos que se expresan:

Propietario: Don Fidel Gómez González de Carballeda de Avia, en el lugar de Freixo, destinada a monte alto, que linda: Al norte, carretera; sur, más de la finca; este, Sergio Veloso, y oeste, comunal. La superficie a expropiar es de 3.050 metros cuadrados, con una valoración de 200 pesetas por metro cuadrado, resultando un total de 610.000 pesetas.

Orense, 5 de septiembre de 1994.—El Presidente.—50.276.

## Ayuntamientos

### ALZIRA

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la «Actuación aislada en suelo urbano, número 17», declarada de urgencia por el Consejo de la Generalidad Valenciana en sesión de 19 de agosto de 1994, por medio del presente se señala lugar, día y hora para el levantamiento de actas previas a la expropiación:

Lugar: Finca o Casa Consistorial.

Propietario: Don Blas José Bonet Vidal.

Finca: Calle Padre Pompilio, calle Esperanza y calle Trafalgar.

Día: 4 de octubre de 1994.

Hora: Nueve.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Alzira, 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde, por delegación, Antoni Murillo Peris.—50.288.